Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE	: B&D FACTOR CAPITAL SAS
DEMANDADO	: TATIANA MICHELY NIETO GUZMAN
Radicación	**: 2021-198**

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada, instaurada por B&D FACTOR CAPITAL SAS en contra de TATIANA MICHELY NIETO GUZMAN., observa que NO SUBSANÓ la irregularidad mencionada mediante proveído del 11 de marzo de 2021 en la que se inadmitió la demanda, venciendo en silencio el termino de que disponía para subsanarla según constancia secretarial.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

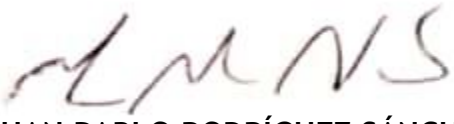

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ